



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXLI

Victoria, Tam., miércoles 10 de febrero de 2016.

Número 17

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor..... 3

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas..... 3

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. VÍCTOR MANUEL DE LEÓN VILLANUEVA del poblado "LAS FLORES" del municipio de Ocampo, Tamaulipas, Expediente 270/2015. (1ª. Publicación)..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA para presentar candidaturas de quienes se estime puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2016. (3ª. Publicación)..... 6

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se designa al C. Rafael Angel Ortíz Salazar como responsable del despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 7

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se designa al C. Francisco Jesús Bonilla López como responsable del despacho de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 8

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Licenciado **HUGO CARLOS GONZÁLEZ MERCADO**, titular de la Notaría Pública número ciento catorce (114), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**,..... 9

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **LUIS GABRIEL MARTÍNEZ PEÑA, FIAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 169**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado..... 9

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los programas académicos de Nivel Superior: Maestría en Administración de Centros Educativos y Maestría en Derecho Laboral, modalidad escolarizada, Periodo Tetramestral, en Matamoros, Tamaulipas 10

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Número 145, de fecha jueves 03 de diciembre de 2015, TOMO CXI, en el cual se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento por Cambio de Domicilio a los planes y programas de: Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Sistemas de Computación Administrativa, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas, Licenciatura en Ciencias y Desarrollo de la Educación, Licenciatura en Filosofía y Letras, Ingeniería en Mecánico Eléctrico, Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Sistemas de Producción Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, en modalidad escolarizada, plan semestral, en Valle Hermoso, Tamaulipas..... 14

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-25/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG935/2015, por el que se dispone en sus Lineamientos la designación de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Preliminares (PREP), así como, la creación del Comité Técnico Asesor que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016..... 14

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual se toman el acuerdo el cambio de adscripción de la Magistrada Martha Patricia Razo Rivera, de la Sala Regional Reynosa a la Sala Regional Altamira..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 231.- Constituyen infracciones en materia de comercio las siguientes conductas cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto:

I. y II. ...

III. Fijar, producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, obras cinematográficas y demás obras audiovisuales, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivo titulares en los términos de esta Ley;

IV. a X. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2015.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XXI al artículo 31, recorriéndose las demás de manera subsecuente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

I. a **XX.** ...

XXI. El porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras o servicios a realizarse;

XXII. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;

XXIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de esta Ley;

XXIV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

XXV. Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;

XXVI. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley;

XXVII. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley;

XXVIII. El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato;

XXIX. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;

XXX. La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos;

XXXI. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente Ley;

XXXII. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y

XXXIII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

....

....

....

....

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2015.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE: 270/2015
POBLADO: "LAS FLORES"
MUNICIPIO: OCAMPO
ESTADO: TAMAULIPAS**

E D I C T O

**VÍCTOR MANUEL DE LEÓN VILLANUEVA.
SE DESCONOCE SU DOMICILIO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el trece de noviembre de dos mil quince, en los autos del juicio agrario 270/2015, promovido por **LEONARDA BALDERAS MOLINA** en contra de **VÍCTOR MANUEL DE LEÓN VILLANUEVA**, de la Asamblea de Ejidatarios del Poblado "LAS FLORES", Municipio de Ocampo, Tamaulipas y de los colindantes **HÉCTOR PULIDO ROCHA**, Parcela Escolar (representada por el Comisariado Ejidal), **LAURA ELENA AVALOS GARCÍA**, **GERMÁN GUTIÉRREZ REYES**, **CRUZ GÓMEZ MARTÍNEZ** y **SIMÓN MARTÍNEZ VILLASANA**, con fundamento en la dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se notifica y emplaza a **VÍCTOR MANUEL DE LEÓN VILLANUEVA**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30;** en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, por la que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, **haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos,** se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por la que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2015.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.-** Rúbrica.
(1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

CONVOCATORIA MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO”

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y en lo dispuesto en el Decreto número 94, expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo emitido el 4 de noviembre del presente año por el Presidente de la Mesa Directiva, se extiende la presente:

CONVOCATORIA

A las instituciones públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a los ciudadanos del Estado, para que presenten candidaturas de quienes estimen puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la

MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

BASES

PRIMERA. De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” es la máxima presea que otorga el H. Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

SEGUNDA. Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de un candidato.

TERCERA. La persona propuesta deberá ser tamaulipeco en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTA. Las propuestas deberán presentarse por escrito a más tardar el **29 de febrero de 2016** a la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Colonia Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas. El escrito referido deberá contener los datos generales del proponente, así como del candidato.

QUINTA. Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

SEXTA. La persona que resulte galardonada será objeto de una condecoración consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y del Congreso del Estado. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario de 100 mil pesos. Así mismo se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Palacio Legislativo.

Cd. Victoria, Tam., 13 de noviembre de 2015.

**ATENTAMENTE.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-
PRESIDENTE.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.- DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR.-
Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- DIP. IRMA
LETICIA TORRES SILVA.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.-
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.- DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.- DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO.- Rúbrica. (3ª. Publicación)**

Mayor información en los teléfonos (834) 31 87700 ext. 54264 y 54403.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracción IX, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 10 párrafos 1 y 2, 11 párrafo 1 y 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 44 párrafo 1 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 91 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece la facultad del Gobernador del Estado de designar y remover libremente a los servidores públicos de confianza a que se refiere la ley respectiva y a los demás cuyo nombramiento y remoción no se encomiende a otra autoridad.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, dispone que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

TERCERO. Que conforme al artículo 23 párrafo 1 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo es una de las Dependencias con las que cuenta la administración pública estatal.

CUARTO. Que el día 4 de febrero del presente año la C. Mónica González García, presentó su renuncia al cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que fue aceptada el día 5 de ese mes con efectos a partir de la fecha ya señalada. Dicho cargo lo desempeñaba desde el 1 de noviembre de 2013.

QUINTO. Que el artículo 44 párrafo 1 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tamaulipas, señala que el Secretario será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Subsecretario que él designe. En las mayores a 15 días, por el Subsecretario que designe el Ejecutivo.

SEXTO. Que con motivo de la vacante producida en la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, es pertinente precisar la responsabilidad del despacho de los asuntos a cargo de la misma.

SÉPTIMO. Que en tanto se designa al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, se ha estimado pertinente que la responsabilidad del despacho de los asuntos de la dependencia sean realizadas por parte del Subsecretario de Promoción de Inversiones de la citada Secretaría.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL C. RAFAEL ANGEL ORTÍZ SALAZAR COMO RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa como responsable del despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a partir del 5 de febrero de 2016, al C. RAFAEL ANGEL ORTÍZ SALAZAR, Subsecretario de Promoción de Inversiones, hasta en tanto se designa al titular de esta Dependencia de la administración pública estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El responsable del despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo ejercerá las atribuciones que los ordenamientos jurídicos asignan al titular de la Dependencia y dará cuenta de su ejercicio al Ejecutivo del Estado en términos del párrafo 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al momento de su expedición y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracción IX, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 10 párrafos 1 y 2, 11 párrafo 1 y 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 90 párrafo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 91 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece la facultad del Gobernador del Estado de designar y remover libremente a los servidores públicos de confianza a que se refiere la ley respectiva y a los demás cuyo nombramiento y remoción no se encomiende a otra autoridad.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, dispone que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

TERCERO. Que conforme al artículo 23 párrafo 1 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de Desarrollo Rural es una de las Dependencias con las que cuenta la administración pública estatal.

CUARTO. Que el 4 de febrero del presente año, el C. Carlos Ernesto Solís Gómez, presentó su renuncia al cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que fue aceptada el día 5 de ese mes con efectos a partir de la fecha ya señalada. Dicho cargo lo desempeñaba desde el 1 de noviembre de 2013.

QUINTO. Que el artículo 90 párrafo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas, señala que durante las ausencias del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la dependencia, estarán a cargo de los titulares de cada Subsecretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, y previa autorización del Secretario o, en su caso, del titular del Ejecutivo Estatal.

SEXTO. Que con motivo de la vacante producida en la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Rural, es pertinente precisar la responsabilidad del despacho de los asuntos a cargo de la misma.

SÉPTIMO. Que en tanto se designa al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, se ha estimado pertinente que la responsabilidad del despacho de los asuntos de la Dependencia, sean realizadas por parte del Subsecretario de Desarrollo Pecuario y Forestal de la mencionada Secretaría.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL C. FRANCISCO JESÚS BONILLA LÓPEZ COMO RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa como responsable del despacho de la Secretaría de Desarrollo Rural, a partir del 5 de febrero de 2016, al C. FRANCISCO JESÚS BONILLA LÓPEZ, Subsecretario de Desarrollo Pecuario y Forestal, hasta en tanto se designa al titular de esta Dependencia de la administración pública estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El responsable del despacho de la Secretaría de Desarrollo Rural ejercerá las atribuciones que los ordenamientos jurídicos asignan al titular de la Dependencia y dará cuenta de su ejercicio al Ejecutivo del Estado en términos del párrafo 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al momento de su expedición y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **HUGO CARLOS GONZÁLEZ MERCADO**, Notario Público número ciento catorce (114), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 2 de julio de 1999, se expidió a favor del Licenciado **HUGO CARLOS GONZÁLEZ MERCADO**, Fíat de Notario Público número ciento catorce (114), a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil ciento veinte (1120), a fojas, ciento cuatro (104) frente, de fecha 15 de julio del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 7 de diciembre del año pasado, el Licenciado **HUGO CARLOS GONZÁLEZ MERCADO**, en su carácter de Notario Público número ciento catorce (114), con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida, Licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, con efectos a partir del 1° de enero del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Licenciado **HUGO CARLOS GONZÁLEZ MERCADO**, titular de la Notaría Pública número ciento catorce (114), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, con efectos a partir del 1° de enero del año en curso.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **HUGO CARLOS GONZÁLEZ MERCADO**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

ASÍ lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

VISTO para resolver la solicitud del Licenciado **LUIS GABRIEL MARTÍNEZ PEÑA**, para que se le expida nombramiento de Notario Público y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 24 de noviembre de 2010, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número 1367 (mil trescientos sesenta y siete), a fojas 27 (veintisiete) vuelta, de fecha 23 de diciembre del mismo año, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 169 en esta ciudad Capital, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 8 de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide al Licenciado **LUIS GABRIEL MARTÍNEZ PEÑA, FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 169**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 24, 26 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **LUIS GABRIEL MARTÍNEZ PEÑA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

ASÍ lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI y 28 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- “SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el licenciado

LUIS GABRIEL MARTÍNEZ PEÑA

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 169

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- “SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO No. **1444**
QUEDÓ REGISTRADA A FOJAS No. **66 FTE.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.
CD. VICTORIA, TAM., A **03 DE FEBRERO DEL 2016.**

LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PERSONA MORAL: PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS. A. C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DE MATAMOROS.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RVOE, para los planes de estudios que se describen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2015

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada en fecha 18 de marzo de 2015, por el C. **Hugo Torres Díaz Barriga**, Representante Legal de la persona moral denominada **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial, para los planes de estudios que se impartirán en el domicilio ubicado en: Calle Privada. Primera N° 2, Colonia Encantada, C.P. 87389, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas; y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	ESCOLARIZADA	TERAMESTRAL
MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL	ESCOLARIZADA	TETRAESTRAL

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: Que el **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social ayudar a la formación y funcionamiento en general de la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS** y la realización de todos los actos realizados o conexos con el objetivo indicado, según se aprecia en el acta constitutiva contenida en instrumento público número 1900 Mil Novecientos, de fecha diecinueve de agosto de 1982, emitida por el notario público, número 86, Lic. Eduardo Valdez Zayas, con ejercicio en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones y con planes y programas.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan en el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/1157/de fecha 16 de diciembre de 2015**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para los planes de estudios de nivel superior: **Maestría en Administración de Centros Educativos, Maestría en Derecho Fiscal, Modalidad Escolarizada, Periodo Tetramestral**, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: **Calle Privada. Primera N° 2, Colonia Encantada, C.P. 87389, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes de estudios que se impartirán en el domicilio ubicado en: **Calle Privada. Primera N° 2, Colonia Encantada, C.P. 87389, en la ciudad de H. Matamoros;** correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/41/12/2015**, y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	ESCOLARIZADA	TERAMESTRAL
MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL	ESCOLARIZADA	TETRAMESTRAL

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudio descritos única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Privada. Primera N° 2, Colonia Encantada, C.P. 87389, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO: se aprueba a la persona moral **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, los planes de estudio señalados en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

PERÍODO	ASIGNATURA	CLAVE	HD	HI	TH	C
1	Gestión Administrativa en las Instituciones Educativas	MAC-FOD-1401	42	54	96	6
	Administración de Recursos Humanos	MAC-FOP-1401	42	70	112	7
	Administración de la Educación	MAC-FOP-1404	42	54	96	6
SUBTOTAL			126	178	304	19
2	Sociedad Global y Educación	MAC-CSH-1401	42	54	96	6
	Marco Legal de los Centros Educativos	MAC-FOP-1402	42	70	112	7
	Seminario de Administración del Proceso Enseñanza-Aprendizaje	MAC-SEM-1401	42	54	96	6
SUBTOTAL			126	178	304	19
3	Tecnología Educativa	MAC-FOP-1403	42	54	96	6
	Comunicación y Dinámica Grupal	MAC-CSH-1402	42	54	96	6
	Planeación Educativa	MAC-FOP-1405	42	70	112	7
SUBTOTAL			126	178	304	19
4	Modelos Educativos	MAC-FOD-1402	42	70	112	7
	Liderazgo y Administración de Habilidades	MAC-SEM-1402	42	54	96	6
	Organización de Centros Educativos	MAC-FOP-1406	42	54	96	6
SUBTOTAL			126	178	304	19
5	Diseño y Análisis Curricular	MAC-FOD-1403	42	54	96	6
	Dirección de Centros Educativos	MAC-FOP-1407	42	70	112	7
	Metodología de la Enseñanza en la Investigación	MAC-SEM-1403	42	54	96	6
SUBTOTAL			126	178	304	19
6	Imagen Institucional	MAC-FOD-1404	42	54	96	6
	Evaluación de Centros Educativos	MAC-FOP-1408	42	54	96	6
	Seminario de Tesis	MAC-SEM-1404	42	70	112	7
SUBTOTAL			126	178	304	19
TOTAL			756	1068	1824	114

MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL

PERÍODO	ASIGNATURA	CLAVE	HD	HI	TH	C
1	Teoría General de las Contribuciones	MDF-FOP-1401	42	54	96	6
	Derecho Tributario Administrativo	MDF-SEM-1401	42	70	112	7
	La Empresa y las Contribuciones	MDF-FOD-1401	42	54	96	6
SUBTOTAL			126	178	304	19
2	Legislación Aduanera	MDF-CSH-1401	42	70	112	7
	Código Fiscal de la Federación	MDF-FOP-1407	42	54	96	6
	Metodología y Técnicas de Investigación	MDF-SEM-1402	42	54	96	6
SUBTOTAL			126	178	304	19
3	Teoría del Delito	MDF-FOP-1402	42	70	112	7
	Régimen Fiscal de las Personas Morales	MDF-FOP-1408	42	54	96	6
	Impuestos Federales	MDF-FOD-1402	42	54	96	6
SUBTOTAL			126	178	304	19
4	Auditoría Forense: Prevención y Detección del Fraude	MDF-SEM-1404	42	54	96	6
	Régimen Fiscal de las Personas Físicas	MDF-FOP-1409	42	54	96	6
	Delitos Fiscales		42	70	112	7
SUBTOTAL			126	178	304	19

5	Defraudación Fiscal	MDF-FOP-1404	42	70	112	7
	Estrategias Fiscales de las Personas Físicas y Morales	MDF-FOP-1410	42	54	96	6
	Contabilidad Superior	MDF-FOD-1403	42	54	96	6
SUBTOTAL			126	178	304	19
6	Derecho Procesal Fiscal	MDF-FOP-1405	42	54	96	6
	Práctica Forense Fiscal	MDF-FOP-1406	42	54	96	6
	Seminario de Titulación	MDF-SEM-1403	42	70	112	7
SUBTOTAL			126	178	304	19
TOTAL			756	1068	1824	114

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SEXTO: La **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoken o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

SÉPTIMO: La **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, los planes y programas de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

NOVENO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO: La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO PRIMERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO TERCERO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudios descritos se impartan y que la Sociedad, **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. **Hugo Torres Díaz Barriga**, Representante Legal del **PATRONATO UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma del Secretario de Educación, y se hará retroactivo a la fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **41/12/2015** en el libro 1 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

FE DE ERRATAS

Con la finalidad de la corrección en la publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó autorización, a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, en el **Periódico Oficial Núm. 145 del 03 de diciembre del 2015**, con número de Acuerdo. **NS35/11/2015** cambio de domicilio los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en: Ciencias de la Comunicación, Mercadotecnia, Administración de Empresas, Sistemas de Computación Administrativa, Contaduría Pública, Derecho y Ciencias Jurídicas, Ciencias y Desarrollo de la Educación, Filosofía y Letras, y las Ingenierías en: Mecánico Eléctrico, Mecatrónica, Sistemas de Producción Industrial, Sistemas Computacionales, Conforme a lo siguiente:

DICE	DEBE DE DECIR
En el domicilio ubicado en : Calle Rosas No. 573 con calle Pedregal, C.P. 87500, en Valle Hermoso, Tamaulipas	En el domicilio ubicado en : Calle Rosas No. 573 con calle 6ª, C.P.87500, Colonia Pedregal, en Valle Hermoso, Tamaulipas

En las páginas del periódico 9,10 y 11

Por lo que le solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de Fe de Erratas en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en la publicación del acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- DR. JULIO MARTÍNEZ BURNES.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-25/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE/CG935/2015, POR EL QUE SE DISPONE EN SUS LINEAMIENTOS LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA ENCARGADA DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES (PREP), ASI COMO, LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR QUE OPERARÁ PARA LAS ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

2. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
3. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
5. En sesión celebrada el 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG46/2014 aprobó, entre otras, la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, misma que se instaló formalmente el día 30 de junio de 2014.
6. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, abrogando el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2008.
7. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG812/2015 designó al Consejero Presidente y a los seis Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
8. El 6 de septiembre de 2015, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
10. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG935/2015 aprobó las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

CONSIDERANDO

- I.- La organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.- De conformidad con lo establecido en los artículos 20, párrafo segundo, 25, 26, 27, 77, 80 y 130 de la Constitución Política de Tamaulipas; y 1 párrafo segundo, fracción II, 5 párrafo primero y 100 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en las elecciones locales de 2016 se elegirá Gobernador, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.
- III.- El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- IV.- Son fines del Instituto, entre otros, asegurar, a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, como lo refiere el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- V.- La función en materia de Resultados Preliminares corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo que establece el artículo 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso h) de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas y la fracción VIII del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- VI.- Los artículos 110, fracción LIX y 274 de la Ley Electoral, establecen que es atribución del Consejo General, implementar y operar el programa de resultados electorales preliminares de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.
- VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas, conforme a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

VIII.- Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX.- El considerando segundo, numeral 8 del acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG935/2015, por el que se aprueban las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares" dispone que "...tomando como referencia los pasados Procesos Electorales, se estima pertinente que los trabajos tendientes a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Instituto y cada Organismo Público Local sean apoyados por un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica a las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad en la ejecución del Programa. Dicho Comité deberá integrarse por un conjunto de especialistas en materia de estadística y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), y preferentemente con conocimientos en materia electoral."

X.- En cumplimiento a los numerales 14 y 17 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG935/2015, el Instituto Electoral de Tamaulipas deberá de acordar la creación del Comité Técnico Asesor al menos seis meses antes de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los Lineamientos normen al respecto; debiendo designar a su Secretario Técnico.

XI.- Dicho Comité se integrará por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, en términos del numeral 19 de los multicitados Lineamientos, que serán auxiliados por el titular de la instancia encargada de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico, debiendo cumplir dichos miembros los requisitos signados en el numeral 18 y que a continuación se mencionan:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y Políticos;
2. Contar con experiencia en materias como estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia electoral;
3. No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
4. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
5. No haber sido designado consejero electoral dentro del Consejo General o dentro del Órgano de Dirección Superior, según corresponda, durante el proceso electoral en curso; y,
6. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

XII.- En términos del numeral 20 de los Lineamientos deberá de considerarse para la integración del Comité, pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en los mencionados Lineamientos.

XIII.- Los Comités Técnicos Asesores deberán entrar en funciones con una antelación mínima de seis meses al día de la jornada electoral y sus funciones serán las siguientes en atención al numeral 21 de los Lineamientos:

1. Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
2. Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logístico operativos;
3. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
4. Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
5. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
6. Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación.
7. Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
8. Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano de Dirección Superior que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP. En dichas reuniones, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo

General o el Órgano de Dirección Superior que corresponda, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas. El Comité Técnico Asesor deberá analizar las observaciones, comentarios y sugerencias emitidos por dichos representantes y presentar, en las reuniones subsecuentes, el seguimiento a los mismos;

9. Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano de Dirección Superior que corresponda;
10. Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano de Dirección Superior que corresponda dentro del mes del día de la jornada electoral; y
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.

XIV.- De conformidad con los párrafos 8, 15 y 19 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares que nos ocupan, se establece la obligación de los Organismos Públicos Locales de designar la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de garantizar su implementación y operación en apego a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad, cuando menos seis meses antes del día de la jornada electoral, instancia interna que fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor.

XV.- Finalmente, en atención a lo expuesto en las consideraciones anteriores y derivado de la valoración curricular que se llevó a cabo, se advierte que los integrantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Considerando XI y que reúnen además los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia, son los siguientes:

1. El **C. Carlos Enrique Portes Flores**, que según se deriva de los documentos que existen en el expediente que integró, es ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; asimismo, que de acuerdo a escrito signado bajo protesta decir verdad manifestó: que no ha sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; no desempeña, ni ha desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; no ha sido designado consejero electoral dentro del Consejo General o dentro del Órgano de Dirección Superior, según corresponda, durante el proceso electoral en curso; y, no se ha desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años, y cuya valoración curricular se demuestra en los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Doctorado en Comunicación de datos, Universidad de Navarra, Navarra (España) (Desarrollo de Tesis).
- Maestría en Comunicación Académica, Universidad Autónoma de Tamaulipas (México).
- Licenciado en Computación Administrativa, Universidad Autónoma de Tamaulipas (México), 1991.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Director de Tecnologías de la Información en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2014 a la fecha.
- Director de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2003.
- Coordinador del área de voz y videoconferencia de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, 1995 a 2003.
- Encargado del área de diseño gráfico de la Dirección de Sistemas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, 1993 a 1995.
- Programador de Sistemas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, 1991 a 1993.

EXPERIENCIA DOCENTE

- Profesor de Tiempo Completo, integrante de la Academia de Telecomunicaciones y miembro del cuerpo académico de Telemática en la Unidad Académica de Agronomía y Ciencias de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de 2002 a la fecha.
- Se desempeñó como Maestro de Horario Libre impartiendo clase en el área de comunicaciones (Telemática I, Conmutación y Telefonía y Redes Inalámbricas) de 1997 a 2000.

PROYECTOS

Desarrollados en la Universidad Autónoma de Tamaulipas:

- Reingeniería del sistema de redireccionamiento de redes.
- Implementación del sistema de telefonía IP.

- Migración de la red enlaces dedicados WAN a red VPN.
- Responsable del Comité Técnico del proyecto de habilidades digitales para todos (HDT) en Tamaulipas.
- Actualización de la red de acceso de datos (seguridad, inalámbricos, anchos de banda).

Con base en lo anterior y derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el **C. Carlos Enrique Portes Flores**, cumple con los requisitos formales indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

2. El **C. Iván Ramírez de Garay**, que según se deriva de los documentos que existen en el expediente que integró, es ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; asimismo, que de acuerdo a escrito signado bajo protesta de decir verdad manifestó: que no ha sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; no desempeña, ni ha desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; no ha sido designado consejero electoral dentro del Consejo General o dentro del Órgano de Dirección Superior, según corresponda, durante el proceso electoral en curso; y, no se ha desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años, y cuya valoración curricular se demuestra en los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Maestría en Teoría Política Contemporánea, University of Westminster, Londres (Reino Unido), 2007-2008.
- Licenciado en Administración Pública, Colegio de México, Ciudad de México (México), 1998-2002.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Asesor del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, 2013 a 2015.
- Consultor Independiente, 2012 a 2013.
- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Inclusión Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2011 a 2012.
- Director de Atención y Vinculación con Consumidores de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, 2011 a 2012.
- Director de Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación, 2010.
- Subdirector de Enlace Interinstitucional y Promoción de la Conciencia Histórica de la Secretaría de Gobernación, 2009 a 2010.
- Asesor del Jefe de Gobierno, Gobierno del Distrito Federal, 2007.
- Asesor del Director General del CONACyT, 2006 a 2007.
- Columnista semanal de opinión política, Periódico Unomásuno 2004 a 2006

PUBLICACIONES ACADÉMICAS

• Libros

Edición y selección de textos:

Edmundo O'Gorman, *Conciencia de la historia. Ensayos escogidos*, México, CONACULTA, 2011 [junto con Humberto Beck].

Autor:

Iván Ramírez de Garay, *El lenguaje de la derecha radical europea*, México, El Colegio de México, 2008.

• Artículos

"IncurSIONES en la zona gris: totalitarismo y consenso", en *Istor*, núm. 50, otoño de 2012.

"Elecciones atípicas", *Voz y voto*, núm. 230, abril de 2012, pp. 38-41.

Reseña del libro: "Barrington Moore, *Pureza moral y persecución en la historia*, trad. Ignacio Hierro Grandoso, Barcelona, Paidós, 2001, 192 p.", publicada en *Foro Internacional*, núm. 3, julio-septiembre, 2002.

Con base en lo anterior y derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el **C. Iván Ramírez de Garay**, cumple con los requisitos formales indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

3. La **C. Sofía Isabel Ramírez Aguilar**, que según se deriva de los documentos que existen en el expediente que integró, es ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; asimismo, que de acuerdo a escrito signado bajo protesta decir verdad manifestó que no ha sido candidata a cargo de elección popular en los últimos tres años; no desempeña, ni ha desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; no ha sido designada consejera electoral dentro del Consejo General o dentro del Órgano de Dirección Superior, según corresponda, durante el proceso electoral en curso; y, no se ha desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años, y cuya valoración curricular se demuestra en los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Doctorado en Economía, ITAM. (México), Inicio del programa. 2016 Ene.
- Maestría en Economía, ITAM. (México), Tesis: impacto de la violencia en los precios. 2013 de los inmuebles. Beca CONACYT. 2003 Ene. - 2015 Jul.
- Taller de negociación, CMI International Group e IDEA, Universidad Anáhuac. (México), 2010 Jun.
- Curso intensivo en seguridad nacional, Centro de Estudios Hemisféricos, Universidad de la Defensa Nacional, Washington D.C., (EUA). 2009 May.
- Licenciatura en Economía y Licenciatura en Ciencia Política, ITAM. (México)
Plan conjunto. Tesis: relevancia de la Cédula de Identidad en la tasa de interés para créditos personales. 2001 - 2007
- Study Abroad Program. Universidad de Newcastle, (Australia). 2005 Feb. - Jun.
- Cursos de la licenciatura en Ciencias Económicas. Universidad de Witten/Herdecke, Nordrhein Westfalen, (Alemania). 1999 Oct. - 2001 May.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2015 Feb. - a la fecha Consultoría independiente:

- Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Departamento de Economía. Investigación académica con Dr. Kensuke Teshima.
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Escuela de Gobierno y Transformación Pública. Diseño de un área de investigación en seguridad ciudadana, con el Dr. Alejandro Poiré.
- Instituto Nacional Electoral (INE). Asesoría en comunicación y seguridad, Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015. México, D.F., con el Ing. Jorge Torres Antuñano.

2012 Feb. - 2013 Jul. Secretaría de Gobernación (SEGOB):

- Asesora en áreas de seguridad, México, D.F.
- Ministro en la Embajada de México en Washington D.C., E.U.A.

2010 Nov. - 2012 Ene. Presidencia de la República.

- Directora General de la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional. México, D.F. 2008 May. - 2010 Oct. SEGOB
- Coordinadora de Asesores del Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos.
- Secretaria Particular, Coordinación de Asesores del Secretario de Gobernación.
- Asesora en la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos. 2007

Ago. - 2008 Abr. Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

- Asesora en la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

2006 Ene. - 2007 Ago. Instituto Federal Electoral (IFE):

- Asesora en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Analista estadístico en el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

2005 Jun. - Dic. Asistente de investigación académica:

- ITAM. Departamento Académico de Ciencia Política.
- ITAM. Centro de Economía Aplicada y Políticas Públicas.
- Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE). Programa de Ciencia y Tecnología.

2004 Jun. - Sep. De la Riva Investigación Estratégica.

- Analista de mercados. 2001 Feb. - Abr. H. Congreso de la Unión, Fundación Miguel Estrada Iturbide. Prácticas profesionales en el área de Política Económica.

Con base en lo anterior y derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que la **C.Sofía Isabel Ramírez Aguilar**, cumple con los requisitos formales indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

4. El **C. Pedro Vega Zapata**, que según se deriva de los documentos que existen en el expediente que integró, es ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; asimismo, que de acuerdo a escrito signado bajo protesta decir verdad manifestó: que es ciudadano mexicano, que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; que no ha sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; no desempeña, ni ha desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; no ha sido designado consejero electoral dentro del Consejo General o dentro del Órgano de Dirección Superior, según corresponda, durante el proceso electoral en curso; y, no se ha desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años, y cuya valoración curricular se demuestra en los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Contador Público, Universidad Autónoma de Zacatecas, (México), 1985-1990.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- **Consultores Gerenciales, S.A. de C.V. (1990 - 2002)** Encargado Centro de Cómputo
- **Banco Rural del Noreste, S.C. (1990 - 1992)** Auxiliar Almacén General de Papelería
- **Secretaría de Programación y Presupuesto (1992 - 1993)** Encargado Sistema Contratistas y Proveedores
- **Secretaría de Desarrollo Social (1993 - 2012)** Técnico Superior, Auditor Interno Iso-9000, Coordinador de Proyectos especiales
- **Lic. María Cristina López Aguado (1993-2016)** Asesor Master Computación en Acción, S.A. de C.V.

CURSOS ESPECIALIZADOS

- Coaching Empresarial: Liderazgo Transformador. Taller Liderazgo para el alto desempeño. Desarrollo de Habilidades Gerenciales y Personales, Recursos Humanos, Liderazgo ITAM, Campo Santa Teresa México, D.F.
- BIG-DATA & BUSINESS INTELLIGENCE, NEXT INTERNACIONAL BUSINESS SCHOOL, Madrid, España.
- Implementing Data Models and Reports with Microsoft SQL Server Centro Netec Certificaciones Profesionales en TI México, D.F.
- Certificación Distribución Master Computación en Acción, S.A. de C.V. Asesoría, desarrollo e implementación de Sistemas Administrativos en empresas PYMES Guadalajara, Jal.
- Plataforma .Net (Frameworks 3.5, 4.0, 4.5)
- Lenguajes de programación: Orientado a objetos C#
- Lenguajes de marcado: HTML,XML
- Base de Datos: SQL Server 2005/2008/2012
- Patrones de Diseño: N-Capas, MVC
- Herramientas de desarrollo: Visual Studio 2010, SQL Management Studio
- Control de versiones: Microsoft Source Safe, Microsoft Team Foundation
- Otras tecnologías: ADO .Net, Web Services, Ingeniería de Software, UML (Diagrama de Clases, Casos de Uso), Entity Framework, Ajax

Con base en lo anterior y derivado del análisis sobre los aspectos descritos, se advierte que el **C. Pedro Vega Zapata** cumple con los requisitos formales indispensables para conformar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y reúne los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarias para desempeñar las actividades de asesoría en el diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por consiguiente, se observa la participación de especialistas que cumplen con los requisitos formales y perfiles idóneos, en los trabajos específicos que les serán encomendados, y que con su trayectoria profesional en el ámbito de la gestión de Tecnologías de la Información, así como de la innovación y desarrollo tecnológico en cómputo, y su conocimiento en materia electoral otorgan a esta conformación un elemento con una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos técnicos que habrán de realizar; por lo anterior se tiene la conformación de los integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 8 y 116, norma IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso h) de la Constitución Política de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 100, 101 fracción VIII, 103, 108, 109, 110 fracciones XVII, LIX, LXVII y LXIX, 120 párrafo tercero y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento al Acuerdo INE/CG935/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral y los lineamientos que de éste se derivan, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, se integra por los **CC. Carlos Enrique Portes Flores; Iván Ramírez de Garay; Sofia Isabel Ramírez Aguilar y Pedro Vega Zapata.**

SEGUNDO.- Se designa al **Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas**, como responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quien fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

TERCERO.- Se instruye al citado Comité para que, a partir de su integración, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo, así como a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobado mediante Acuerdo INE/CG935/2015.

CUARTO.- Se aprueba que dicho Comité esté integrado durante el tiempo que resulte necesario, extinguiéndose de manera automática al momento de concluir las actividades y fines para los cuales se creó.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas para que notifique al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el cumplimiento del Acuerdo INE/CG935/2015 y los lineamientos que de éste se derivan, remitiendo copia certificada del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publíquese este acuerdo en los estrados, en la página de internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 7, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 5 DE FEBRERO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dos de febrero de dos mil dieciséis.-----

----- Analizada que ha sido la propuesta que formula el Magistrado Presidente al Tribunal Pleno, relativa al cambio de adscripción de la Magistrada Martha Patricia Razo Rivera, las Magistradas y Magistrados que lo integran hacen suyo el planteamiento así como los motivos que la sustentan, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, 9, 13, párrafo segundo, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toman el acuerdo de cambiarla de adscripción de la Sala Regional Reynosa a la Sala Regional Altamira, con efectos a partir del ocho de febrero de dos mil dieciséis; debiendo para ello, con intervención de la Contraloría, hacer entrega de lo que hasta ahora tiene bajo su responsabilidad y recibir en la citada fecha, lo concerniente a su nueva encomienda. Lo anterior por así convenir a la impartición de justicia, tomando en cuenta el tiempo que ésta última ha permanecido vacante, y con el objeto de que esa circunstancia no afecte el despacho de los negocios radicados en la misma, cuyo número es significativo atento a la circunscripción territorial en la que dicha Sala Regional se erige como Tribunal de Alzada. Por tanto, expídase la circular respectiva y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en

los estrados de la Secretaría General de Acuerdos; comuníquese además por los conductos debidos al Procurador General de Justicia del Estado y al Director del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos conducentes. **Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados Hernán de la Garza Tamez, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe. **Once firmas ilegibles, rúbricas.**”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 2 de febrero de 2016.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 10 de febrero de 2016.

Número 17

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 719.- Expediente Número 650/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 741.- Expediente Número 01370/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 720.- Expediente Número 492/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 742.- Expediente Número 01285/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 721.- Expediente Número 0321/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 743.- Expediente Número 01599/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 722.- Expediente Número 00411/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 744.- Expediente Número 00246/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 723.- Expediente Número 00481/2015 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7	EDICTO 745.- Expediente Número 365/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 724.- Expediente Número 01007/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	8	EDICTO 746.- Expediente Número 364/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 725.- Expediente Número 00039/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	9	EDICTO 747.- Expediente Número 00487/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 726.- Expediente Familiar Número 49/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 748.- Expediente Número 01234/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 727.- Expediente Número 00050/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10	EDICTO 749.- Expediente Número 01431/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 728.- Expediente Número 00689/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 750.- Expediente Número 00032/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 729.- Expediente Número 00341/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Contrato de Compraventa.	10	EDICTO 751.- Expediente Número 01931/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 730.- Expediente Número 00155/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11	EDICTO 752.- Expediente Número 01173/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 731.- Expediente Número 01230/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11	EDICTO 753.- Expediente Número 00367/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 732.- Expediente Número 00276/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11	EDICTO 754.- Expediente Número 00368/2015, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 733.- Expediente Número 00802/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Hipoteca.	12	EDICTO 755.- Expediente Número 004/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 734.- Expediente Número 00304/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13	EDICTO 756.- Expediente Número 01702/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 735.- Expediente Número 0124/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	13	EDICTO 757.- Expediente Número 00207/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 739.- Expediente Número 00003/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 758.- Expediente Número 00045/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 740.- Expediente Número 00097/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 759.- Expediente Número 00077/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 760.- Expediente Número 00885/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 761.- Expediente Número 00821/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 762.- Expediente Número 00027/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 763.- Expediente Número 00031/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 764.- Expediente Número 01609/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 765.- Expediente Número 00028/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 766.- Expediente Número 00001/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 767.- Expediente Número 06/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 768.- Expediente Número 729/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	19
EDICTO 769.- Expediente Número 01881/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 770.- Expediente Número 00047/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria.	19
EDICTO 771.- Expediente Número 00028/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 772.- Expediente Número 00048/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 773.- Expediente Número 00046/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 774.- Expediente Número 01432/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 775.- Expediente Número 00003/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 776.- Expediente Número 01555/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 777.- Expediente Número 01545/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 778.- Expediente Número 01555/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 779.- Expediente Número 01583/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 780.- Expediente Número 01058/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 781.- Expediente Número 01153/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 782.- Expediente Número 01192/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 783.- Expediente Número 01137/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 784.- Expediente Número 01135/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 785.- Expediente Número 01438/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 786.- Expediente Número 01227/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 787.- Expediente Número 01383/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 788.- Expediente Número 667/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	23

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARTHA MELGAREJO AMEZQUITA Y MA. GUADALUPE PÉREZ MAYA POR SI Y COMO REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DE SERGIO MELGAREJO AMEZQUITA, GRACIELA MELGAREJO AMEZQUITA Y JUAN MELGAREJO AMEZQUITA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 24 de septiembre del 2013, radicó el Expediente Número 650/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Ricardo Sandoval Zavala apoderado general para pleitos y cobranzas de UNIÓN DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE TAMPICO S.A. DE C.V. en contra de MA. GUADALUPE PÉREZ MAYA por sus propios derechos y como representante legítimo de la sucesión del SEÑOR SERGIO MELGAREJO AMEZQUITA, MARTHA MELGAREJO AMEZQUITA, GRACIELA MELGAREJO AMEZQUITA Y JUAN MELGAREJO AMEZQUITA a quienes les reclama las siguientes prestaciones: "a).- El vencimiento anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito con garantía hipotecaria celebrado con mi mandante consignado en la Escritura Pública Número dos mil ochocientos setenta, volumen noventa de fecha 13 de julio del 2009, pasada ante la Fe del señor Licenciado Carlos Pérez Hernández Notario Público Adscrito a la Notaria Publica Número 23 de este Distrito Judicial, b).- El pago de la cantidad de \$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), par concepto de suerte principal, C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto a razón de las tasas y términos que se pactaron en el contrato básico de la acción, d).- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto a razón de las tasas y términos que se pactaron en el contrato básico de la acción, e).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto en todas sus instancias."- Y mediante autos de fechas 16 de octubre y 26 de noviembre del dos mil quince, , toda vez que no fue posible localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a MARTHA MELGAREJO AMEZQUITA Y MA. GUADALUPE PÉREZ MAYA por sí y como representante de la sucesión a bienes de SERGIO MELGAREJO AMEZQUITA, GRACIELA MELGAREJO AMEZQUITA Y JUAN MELGAREJO AMEZQUITA que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda de fecha 18 de septiembre del 2013, y documentos consistente copia certificada ante fedatario público del poder general para pleitos y cobranzas expedido por la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE TAMPICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor del compareciente constante de siete fojas, primer testimonio Escritura Publica Número 2870 Volumen 90 de fecha 13 de julio del 2009 que contiene contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, constante de 16 fojas, pagare expedido por UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE TAMPICO S.A. DE C.V. constante de cuatro fojas, estado de cuenta de 4 fojas, pagare expedido por UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE TAMPICO S.A. DE C.V. constante de cuatro fojas, estado de cuenta de 4 fojas, estado de cuenta de cuatro fojas, certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Finca 12952 del

municipio de Tampico Tamaulipas, constante de tres fojas útiles, acta de matrimonio, acta de defunción, copia certificada ante Fedatario Público de la Escritura Número trece mil doscientos veintiocho, volumen cuatrocientos trece de fecha 29 de julio del 2013, constante de 26 fojas útiles, para el traslado correspondiente en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado.- Y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a once de diciembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

719.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ALMA GRICELDA DECILOS PADILLA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 492/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que basa su acción al entablar esta demanda en contra de ALMA GRICELDA DECILOS PADILLA.

b).- El pago de la cantidad de \$535,745.45 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.) esto por concepto de saldo insoluto del crédito según la certificación expedida el día veintiuno de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982.

c).- El pago de la cantidad de \$1,632.23 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.) esto por concepto de amortizaciones no pagadas adeudadas a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo y junio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de la cantidad de \$19,681.57 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.) esto por concepto de intereses vencidos adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo y junio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

e).- El pago de la cantidad de \$542.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) esto por concepto de Gastos de Administración adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo

comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo y junio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

f).- El pago de la cantidad de \$86.76 (OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Administración vencidos y adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo y junio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

g).- El pago de la cantidad de \$57.47 (CINCUENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) esto por concepto de Gastos de Cobranza vencidos y adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: marzo, abril, mayo y junio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

h).- El pago de la cantidad de \$4,911.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) esto por concepto de Intereses ordinarios vencidos y adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido del mes de julio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

i).- El pago de la cantidad de \$135.60 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) esto por concepto de gastos de administración vencidos y adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido del mes de julio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

j).- El pago de la cantidad de \$21.69 (VEINTIÚN PESOS 69/100 M.N.) esto por concepto de gastos de administración vencidos y adeudados a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido del mes de julio del año 2014, según la certificación expedida el día veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

k).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

l).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las

copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

720.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BUTARIO TITO ARMENTA CALLES
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0321/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. JULIO CESAR DÍAZ ESQUIVEL, BUTARIO TITO ARMENTA CALLES Y GEMA JUDITH ARMENTA CALLES, se dictó un auto que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (28) veintiocho de abril del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, 13 anexos denominados pagarés, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de Endosatario en Procuración de EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S, S.A. DE C.V., promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de los C.C. JULIO CESAR DÍAZ ESQUIVEL, quien tiene su domicilio ubicado en: Avenida José María Morelos y Pavón, número 1039, de la colonia Insurgentes, entre Acatitla y Ecatepec, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89348; Bulario Tito Armenta calles, con domicilio en: Avenida Las Torres, número 102, de la colonia El Naranjal, entre Pico de Orizaba, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89349, y GEMA YUDITH ARMENTA CALLES, quien tiene su domicilio en: Avenida José María Morelos y Pavón, número 1039, de la colonia Insurgentes, entre Acatitla y Ecatepec, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89348; a quienes se les reclama el pago de la cantidad de \$46,865.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos b) y c), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00321/2015, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se

reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glorará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Héroe de Chapultepec N° 1101 Altos, entre calle Guadalupe y calle Arenal, de la colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060; y por autorizado para que asista a la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, inclusive para que señale bienes que garanticen lo reclamado con independencia de que el promovente lo realice personalmente al Licenciado Omar Martínez Pérez, con Cédula Profesional Número 3122751; y para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Edgar Cruz Reyes, Jorge Alberto López Tovar, Jorge Ricardo Cruz Reyes, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a (04) cuatro de mayo del año dos mil quince (2015).- Visto de nueva cuenta los autos del Expediente Número 00321/2015, y toda vez que en el auto de radicación se asentó como nombre del demandado BULARIO TITO ARMENTA CALLES, cuando lo correcto es BUTARIO TITO ARMENTA CALLES, se hace la aclaración para los efectos legales a que haya lugar.- Así y con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio.- Notifíquese y

Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (12) doce de agosto del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día once de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Lic. Eustacio Reyes Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00321/2015, vista su petición.- Se le tiene señalando como nuevo domicilio de la parte demandada BUTARIO TITO ARMENTA CALLES, el ubicado en: Avenida Las Torres, casa 102, de la colonia y/o Fraccionamiento El Naranjal (También Conocido Como El Naranjal Sur), esquina con Privada 5, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89349; debiéndose cerciorar el actuario de que efectivamente en dicho domicilio habite la parte demandada, envíese nuevamente cédula de notificación a la central de actuarios, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069 Párrafo Primero 1393 del Código de Comercio, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a doce de noviembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día once de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Eustacio Reyes Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00321/2015, vista su petición.- Se le tiene desistiendo única y exclusivamente de la demanda de los codemandados JULIO CESAR DÓAZ ESQUIVEL Y GEMA YUDITH ARMENTA calles, continuándose al procedimiento en cuanto al C. BUTARIO TITO ARMENTA CALLES, y en atención a que diversas instituciones informaron que en su base de datos no se encontró domicilio del demandado y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de

Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- C. Juez.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

721.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS,
JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ MERINOS Y
AMELIA LUDIVINA RAMÍREZ RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00411/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, endosatario en procuración de EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S S.A. DE C.V., en contra de los C.C. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ MERINOS, JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS Y AMELIA LUDIVINA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (02) dos de junio del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, y 23 anexos denominados pagarés, y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S S.A. DE C.V., promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de los C.C. JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ MERINOS, con domicilio en Tercera Avenida número 905, de la colonia Anáhuac, en Tampico, Tamaulipas, entre calle Urano y calle Neptuno, C.P. 89180, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ MERINOS, con domicilio en: calle Brillante número 109, entre Avenida Las Torres y Camino Viejo a Tancol y/o calle Limite Sur, del Fraccionamiento Diamante en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89366, y AMELIA LUDIVINA RAMÍREZ RODRÍGUEZ quien tiene su domicilio en: calle Brillante número 109, entre Avenida Las Torres y Camino Viejo a Tancol y/o calle Limite Sur, del Fraccionamiento Diamante en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89366, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$202,820.00 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos b) y c), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y registrese bajo el Número 00411/2015, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173,

174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad, hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los ocho días siguientes ocurra ante este Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Asimismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en: calle Héroes de Chapultepec N°. 1101 Altos, entre calle Guadalupe y calle Arenal, de la colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060; y autorizando en los términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, al Licenciado Omar Martínez Pérez, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los Licenciados que refiere en el primer párrafo de su demanda, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de Cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (16) dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día quince de

este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Eustacio Reyes Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00411/2015, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral, así como las demás dependencias que se ordenó girar los oficios, y toda vez que no fue posible la localización de los demandados, por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 28 de octubre de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

722.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00481/2015 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C.C. JAVIER ROBLES RICO Y ÁNGELA FLORES FLORES, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de julio del año dos mil quince.- Téngase por presente a los C.C. JAVIER ROBLES RICO Y ÁNGELA FLORES FLORES, con su curso que antecede, documentos y copias de traslado correspondientes, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, con domicilio en calle Aduana, número 202, entre las calles Salvador Díaz Mirón y Francisco I. Madero, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, a quien le reclama prestaciones que refiere en los puntos a), b) y c).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00481/2015 y fórmese expediente.-

Mediante notificación personal con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, así como Cédula de Notificación que contenga el presente proveído, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada, haciéndole saber que se les concede el término de quince días para dar contestación a la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene al demandado para que ante este Tribunal señale domicilio en el Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado; se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 3a, número 219-4, entre calles D y E, de la colonia Lomas del Chairel, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89360; Se les tiene designando como Representante Común de la parte actora al C. JAVIER ROBLES RICO; se autoriza a los Licenciados Ismael Fernando Fajardo Eraña Y Francisco R. Hernández Villarreal, quienes cuentan con cédula profesional 599702 y 368246, en los términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, quienes quedan facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá substituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo establecido por los artículos 1054, 1055, 1068, 1069, 1071, 1072, 1075, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390 del Código de Comercio en vigor.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de la actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora C.C. JAVIER ROBLES RICO Y ÁNGELA FLORES FLORES, en fecha (07) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C.C. JAVIER ROBLES RICO Y ÁNGELA FLORES FLORES, compareciendo dentro de los

autos que integran el Expediente Número 00481/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, y tomando en consideración los informes rendidos por diversas dependencias corporativas en donde informan que no se ha localizado el domicilio actual de la persona moral demandada BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en razón de lo anterior y toda vez que se ignora el domicilio actual de la demandada, por lo que se actualiza la hipótesis normativa establecida por el artículo 1070 del Código de Comercio, por tanto, se ordena hacer el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- En la inteligencia de que si esta autoridad tuviera conocimiento del domicilio actual del demandado, se dejara sin efectos el emplazamiento ordenado por edictos mediante el presente proveído y se ordenará se emplace a juicio al demandado en el domicilio que proporcione a esta autoridad. Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de aplicación supletoria a la Ley que regula la materia, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1069, 1070 del Código de Comercio; 220 y 270 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 14 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

723.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (08) ocho de diciembre de dos mil quince, dictado en el Expediente

01007/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SILVIA NOVOA AVILÉS Y RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO, de acuerdo al auto de fecha (10) diez de diciembre de dos mil catorce:

En Altamira, Tamaulipas, a diez de diciembre del año dos mil catorce.- Téngase por presentado al C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. SILVIA NOVOA AVILÉS Y RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO, ambos con domicilio en calle Zapote Núm. 108-5, casa número 5, colonia Águila, entre las calles Avenida Miguel Hidalgo y calle Naranja, Código Postal 89230 En Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito en los incisos a, b, c, d y e.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba

notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el petitorio cuarto de su escrito, y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que menciona en el primer párrafo de la promoción inicial de demanda. Se autoriza al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en los medios electrónicos por cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico vhchavez@prodigy.net.mx, previo registró hecho en la página web de la Superioridad.- Debiendo comparecer ante la Presencia Judicial en día y hora hábil con identificación (Credencial de Elector con Fotografía o Pasaporte vigente), para los efectos legales correspondientes.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

En Altamira, Tamaulipas, (27) veintisiete de febrero del año (2015) dos mil quince.- Por presentado al C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, se tiene por precisado el nombre correcto de la parte demandada principal, siendo éste SILVIA ALICIA NOVOA AVILÉS y no como fue asentado en el escrito de demanda (SILVIA NOVOA AVILÉS) y una vez revisadas las constancias que exhibe la parte actora, en especial el documento base de la acción en el que aparece el nombre como SILVIA ALICIA NOVOA AVILÉS, por lo que teniéndose aclarada tal situación, en lo subsecuente deberá quedar asentado con el nombre correcto de la demandada principal, el cual es SILVIA ALICIA NOVOA AVILÉS, para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese Personalmente junto con el auto radicatorio.- Así y con fundamento en los artículos

1, 2, 4, 63, 68, 108 y demás del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 01007/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste. - Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

En Altamira, Tamaulipas, (08) ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- Por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, Actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae, en virtud de las mismas y de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO, no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada C. RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO, que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 01007/2014.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada RAMÓN ROBERTO RUIZ TREVIÑO, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada, que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de enero de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

724.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

ELVIRA LOZANO DE SEPÚLVEDA
PRESENTE:

Por auto de fecha (6) seis de febrero del dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00039/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva

o Usucapión, promovido por EVANGELINA HERNÁNDEZ HERRERA, en contra de ELVIRA LOZANO DE SEPÚLVEDA, ordenándose en fecha (6) seis de agosto del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 02 de diciembre de 2015.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

725.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Segundo Edicto

MARÍA DEL CARMEN GUEVARA BARRERA Y JOSÉ MANUEL GUEVARA BARRERA
DOMICILIO IGNORADO

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 49/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDA BARRERA DE LA FUENTE promovido por MARTHA ALICIA GUEVARA BARRERA; hago de su conocimiento que con fecha seis (06) de mayo del dos mil quince (2015) el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha veintiséis (26) de noviembre del presente año se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, si es su deseo, concurra ante este Juzgado a deducir derechos hereditarios, previniéndosele que en caso de comparecer deberán designar domicilio en esta localidad para recibir notificaciones y a su vez designen abogado asesor, apercibidos que en caso de no hacerlo, las notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, aún aquellas que contengan orden de notificación personal.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 03 de diciembre de 2015.- El C. secretario de Acuerdos de lo civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

726.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GONZÁLEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha once de enero del año en curso, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. INOCENCIO HERNÁNDEZ PÉREZ, en contra de la C. MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GONZÁLEZ, de quien reclama: a).- La Disolución del vínculo Matrimonial y b).- La disolución de la Sociedad Conyugal; así mismo par auto de fecha once de enero del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el

Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, par tres veces consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, hacienda de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de air y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por media de cédula que se fije en Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

727.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ ASCENSIÓN MORENO RAMOS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído dedos de septiembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00689/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. J. GAUDENCIO VÁZQUEZ CORTES, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ ASCENSIÓN MORENO RAMOS por medio de edictos mediante proveído de veinte de enero de dos mil dieciséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como la previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

728.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MANUELA HERNÁNDEZ CANTÚ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00341/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Contrato de Compraventa, promovido por el C. ERNESTINA TRISTÁN SILVA en contra de C. MANUELA HERNÁNDEZ CANTÚ, se ordena emplazarlo mediante edictos a publicarse en el periódico oficial del estado, así como en un diana de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del Juzgado

comunicándole a la parte demandada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados en a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que considere pertinentes, y además se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, asimismo, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, demandando la siguiente:

A).- El otorgamiento y firma de la escritura de compra-venta respecto de un predio urbano identificado en la calle ciudad Reynosa entre camino a la Libertad y Avenida Bertha del Avellano de Cárdenas de la colonia Lic. José López Portillo, de esta ciudad, que tiene una superficie de 198.00 m2, ubicados dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 9.00 ML- con lote 5; AL SUR en 9.00 M.L. con calle Cd. Reynosa; AL ESTE en 22.00 M.L. con lote 24 y AL OESTE en 22.00 M.L. con lote 26.- Otorgamiento y firma de escritura que deberá ser a nombre de la suscrita, y en rebeldía de la vendedora y ahora demandada, deberá suscribir este tribunal.

B).- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

729.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de enero del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dictado dentro del Expediente Número 00155/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA PANTOJA VARGAS.

Y por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijaran además en la puerta del juzgado, se ordena citar al Padre o Tutor de los menores JUAN ANGEL Y LESLIE ANAYH, ambos de apellidos VÁZQUEZ MONSIVÁIS, como herederos nombrados en el Testamento que obra en autos, haciéndoles saber de la junta de herederos que se llevara a cabo en el local de este Juzgado, de igual forma se manda citar al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

730.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JOEL CASTAÑÓN MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 ocho de octubre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01230/2015, relativo al Juicio Ordinario

Civil promovido por RAQUEL SOLDEVILLA DORANTES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 14 catorce de enero del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A.- La declaración de que es nulo el matrimonio que celebramos el hay demandado y mi persona, B.- La declaración que el demandado actuó de mala fe, C.- El pago de los gastos y costas de este Juicio.

Y por el presente que se publicará par TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de enero de 2016.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

731.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

EZEQUIEL GONZÁLEZ BARRAGÁN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00276/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por NORMA NELY CERVANTES CASTILLO, en contra de EZEQUIEL GONZÁLEZ BARRAGÁN, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal XVIII del artículo. 249 del Código Civil en el Estado.

B.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

C.-La disolución de la sociedad conyugal.

Por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, se ordenó emplazar por media de edictos al demandado EZEQUIEL GONZÁLEZ BARRAGÁN, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

732.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

BANPAIS SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", por conducto de su Representante Legal. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00802/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Hipoteca promovido por el C. Licenciado José de Jesús Danini Obando, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la C. JUANA DEL ROSIO BARRAGÁN GARCÍA, en contra de BANPAIS SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a (13) trece días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Téngase por presentado al Licenciado José De Jesús Danini Obando, dando cumplimiento al auto de fecha seis de octubre del año en curso, exhibiendo para ello copia certificada por Notario Público del Acta Número 663, Volumen XVI, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, la cual se agrega para los efectos legales correspondientes, por lo que con su escrito presentando en fecha cinco de octubre del año en curso, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la C. JUANA DEL ROSIO BARRAGÁN GARCÍA, según lo acreditó con el primer testimonio de la escritura pública que contiene el poder mencionado, dándosele la intervención legal correspondiente, se le tiene promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Hipoteca, en contra de BANPAIS SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de su representante legal, quien tiene su domicilio en Avenida Hidalgo número 4711 de la colonia Lomas de Rosales en Tampico, Tamaulipas, y del encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, por cuanto a quien se le dice al promovente que deberá señalar el domicilio, a fin de que se ordene el emplazamiento a dicho demandado; de quienes reclama los conceptos señalados en la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00802/2015, con las simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene por autorizados a los profesionistas mencionados en los términos que solicita, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Aguascalientes número 505 departamento 1, Código Postal 9430 entre República de Chile y Colombia de la colonia Lázaro Cárdenas en ciudad Madero, Tamaulipas.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes

siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de la Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00802/2015, y en particular la ordenado por la Superioridad por Acuerdo General 30/2015 de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, acordada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en complemento al auto de fecha trece de octubre del año en curso, se procede a realizar la descripción de los anexos exhibidos con el escrito inicial de demanda presentado con fecha cinco de octubre del año en curso los cuales son: Primer Testimonio expedido par Notario Público de la escritura número 3196 que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Primer Testimonio expedido par Notario Público de la Escritura Número 2510 que contiene Contrato de Donación de la Nuda Propiedad con reserva de Usufructo Vitalicio, copia simple del acta número 663 que contiene Contrata de Apertura de Crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria en primer lugar de grado y preferencia, y con el escrita presentado con fecha doce de octubre del presente año, el cual es: Copia Certificada por Notario Público del Acta Número: 663 que contiene Contrato de Apertura de Crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria en primer lugar de grado y preferencia, asimismo exhibe un traslado c cual se integra con copia simple de los documentos antes mencionados, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes, por la cual deberá insertarse el presente auto al de radicación.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 40 y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así la provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de la Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha a suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de (a presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (13) trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado José de Jesús Danini Obando, quien actúa dentro del Expediente 00802/2015, vista

su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado "BANPAIS SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", no obstante las indagaciones realizadas, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a "BANPAIS SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", por conducto de su Representante Legal, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada VERÓNICA Macías RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 días de enero de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

733.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ESTANISLADA PADUA HIPÓLITO
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de marzo del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00304/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ANTONIO ROMERO DE LA ROSA en contra de usted.- Asimismo, por auto de fecha 03 de diciembre del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une a ANTONIO ROMERO DE LA ROSA, en apego estricto a la causal del artículo 249 fracciones XVIII y XXII del Código Civil de Tamaulipas en vigor.- b).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, asimismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se he hace saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 08 de diciembre de 2015.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

734.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

AL. C.
LEOPOLDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0124/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad, promovido por el C. GUILLERMO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, en contra del LEOPOLDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, de quienes se ignora su domicilio y se le demanda la propiedad de un bien inmueble de 12-50-00 Hectáreas, ubicadas en la S-74-750-875-(114-W), lote 192, de la colonia Agrícola 18 de Marzo, así como las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se les comunica a los interesados que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos Civil de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Valle Hermoso, Tam., 09 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

735.- Febrero 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERMINA LEOS IBALBA, CORNELIO GARCIA GUERRERO, denunciado por CLAUDIA VANESSA GARCIA LEOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

739.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, el Expediente 00097/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZAYDA AIDÉ PEÑA ARJONA, denunciado por MINERVA ARJONA VELA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

740.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Tres de Diciembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01370/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCY KARINA ESPINOZA BALLEZA, denunciado por RENAUD ESPINOZA ORTA, LUCIA BALLEZA ROJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

741.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01285/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMITRIO ORTIZ LORA, denunciado por LIBRADA MOLINA YÁÑEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

742.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 09 de noviembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Pricilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01599/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN BENAVIDES GARCIA Y JOSÉ LUIS BENAVIDES HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ LUIS BENAVIDES RAYÓN.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JOSÉ LUIS BENAVIDES RAYÓN como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

743.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal Encargada del Despacho por Ministerio de ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de diciembre del presente año, radicó el Expediente Número 00246/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevarán por nombres AGUSTÍN CEPEDA HERNÁNDEZ Y ADELA LEAL RIVERA, denunciado por la C. DUBELSA GUADALUPE CEPEDA LEAL, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que, se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 09/12/2015.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

744.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 365/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO GUERRA SANDOVAL, habiendo tenido su último domicilio en calle Guemez entre Burgos y San Carlos, número 204, Fraccionamiento Nuevo Santander, de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por a C. ERICKA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ LÓPEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 10 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

745.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 364/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL SALAZAR GARCÍA Y HERMINIA MARTÍNEZ IZAGUIRRE, quienes fallecieron en la ciudad de Mier, Tamaulipas, el primero día 19 de enero de 1999 y la segunda el día 13 de mayo de 2009, habiendo tenido ambos su último domicilio en calle Zaragoza Sur, número 113, Zona Centro, en ciudad Mier Tamaulipas, y es denunciado por los OLGA OLIVIA SALAZAR MARTÍNEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 11 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

746.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de abril del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00487/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA CONCEPCIÓN ESCOGIDO RODRÍGUEZ denunciado por el C. ISIDRO ESCOBEDO

ALVARADO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al C. JOSÉ GUADALUPE ESCOBEDO ESCOGIDO como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

747.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de noviembre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de Noviembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado dentro del Expediente Número 01234/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONACIANO MARTÍNEZ SERRANO Y ESPERANZA OROPEZA TAPIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de las de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. RAÚL JAIME MARTÍNEZ OROPEZA.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

748.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de diciembre del año próximo pasado, se ordenó la radicación del Expediente Número 01431/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA GÁMEZ RODRÍGUEZ, denunciado por ELEODORO LEDEZMA RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

749.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 21 de enero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de esta propia fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00032/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELAIDO RAMOS RUIZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Flores Magón entre 3 y 4, número 407 de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

750.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de diciembre del año dos mil quince, el Expediente 01931/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE LOZANO POLANCO, denunciado por FAUSTINO LOZANO ROMO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

751.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 24 de noviembre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado el Expediente Número 01173/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO MOLINA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tampa a 11 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

752.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil quince el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00367/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE VILLARREAL CHAPA, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas el día 31 de marzo del dos mil trece, habiendo tenido su último domicilio en calle Privada La Paz, número 115, colonia Infonavit Del Norte, C.P. 88300 en esta ciudad, y es denunciado por los C.C. JOSEFA GARCIA SÁENZ, VICENTE VILLARREAL GARCIA, JESÚS EDUARDO VILLARREAL GARCIA, VÍCTOR HUGO VILLARREAL GARCIA Y LAURENCIO VILLARREAL GARCIA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 04 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

753.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00368/2015, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ORTEGA MÁRQUEZ Y DELFINA MENDOZA GUERRERO, el primero quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, el día 24 de enero de 1988, la segunda, quien falleció el día 15 de septiembre de 1995, ambos habiendo tenido su último domicilio en calle Jenaro J. Ruiz número 124, entre las calles Presa M. R. Gómez y Vasco de Quiroga, colonia Educación, C.P. 88300 de esta ciudad y es denunciado par MA. ESTHELA COLUNGA ESPARZA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 04 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

754.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de enero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de enero del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 004/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA PEÑA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de las de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. JESÚS MEJÍA PEÑA.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

755.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01702/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR GUZMÁN SANTIAGO, denunciado por MARYLUZ RAMOS MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 20 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

756.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre del presente año, radicó el Expediente Número 00207/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre JOSÉ REFUGIO SALDIVAR GARCIA, denunciado por la C. TAYDE PUENTE, NIDIA ZULEMA Y EDNA ARABELLA de apellidos SALDIVAR PUENTE, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que, se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de

quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 10/12/2015.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

757.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO ISRAEL HERNÁNDEZ CASTRO, denunciado por MA. ELENA CASTRO BANDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25/01/2016 11:28:13 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

758.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00077/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULALIO REYNA TORRES, denunciado por JUVENTENCIA FLORES DELGADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

759.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de

noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00885/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARINA VÁZQUEZ SALAZAR denunciado por RAMÓN LERMA MEDINA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 19 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

760.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00821/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL MORENO ARAIZA denunciado por MARÍA LU ISA VALDEZ ALONSO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 19 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

761.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, el Expediente 00027/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO OMAR CÁRDENAS LOZANO, denunciado por ANITA PÉREZ MARTÍNEZ, LUIS EUDARDO CÁRDENAS PÉREZ(sic), RAYNER ORLANDO CÁRDENAS PÉREZ, RICARDO OMAR CÁRDENAS PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

762.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 12 de enero de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00031/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JACINTO GALVÁN TÉLLEZ, promovido por la C. SONIA CECILIA MUÑOZ BERNAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tampa a 15 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

763.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 11 de noviembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01609/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCINDA MARTÍNEZ ARANDA, denunciado por MARÍA LEONOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LA PAZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ALMA ALICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA LEONOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

764.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00028/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIA HERNÁNDEZ REYES, denunciado por el C. FELIPE RAMÍREZ VÁZQUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince

días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

H. Matamoros, Tam., a 14 de enero de 2016.- El C Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Los C.C. testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA NAYELI MADRIGAL SALAZAR.- Rúbrica.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

765.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal encargada del despacho por ministerio de ley, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00001/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MODESTO GARCIA PÉREZ, denunciado por CONSUELO GUZMÁN CASTILLO Y BLANCA ESTELA GARCIA GUZMÁN, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que, se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 5 de enero del 2016.

La C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

766.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal encargada del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del año dos mil quince, radicó el Expediente Número 06/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, denunciado por la C. ROSALBA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que, se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 13 de enero de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

767.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado el Expediente Número 729/2015, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores UBALDO ROMERO RODRÍGUEZ Y OLGA MORALES SALAZAR, promovida por JESÚS UBALDO ROMERO MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

768.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de diciembre del dos mil quince se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01881/2015 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMENEGILDA GONZÁLEZ BUENROSTRO Y JESÚS BUENROSTRO, denunciado por el C. FAUSTO OLVERA GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 17 de diciembre de 2015.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

769.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 13 de enero de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00047/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de a bienes de JUAN JESÚS LÓPEZ SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tampa a 14 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

770.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00028/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO GÓMEZ SANTIAGO, y denunciado por los C.C. JOSÉ BENITO PÉREZ, MARTHA LETICIA ROSALBA, DIANA GISELA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES de apellidos GÓMEZ BENITO.

Ordenándose convocar a presuntas herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de las de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contadas a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a las dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

771.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO LÓPEZ RUIZ, quien falleciera en fecha: (16) dieciséis de febrero del año dos mil quince (2015), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por DIEGO LÓPEZ TERRONES, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ TERRONES, JUAN MANUEL LÓPEZ TERRONES, LAURA ELENA LÓPEZ TERRONES, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ TERRONES, PRISMA ANAYELI LÓPEZ TERRONES, PRISCA TERRONES DOMÍNGUEZ

Expediente registrado bajo el Número 00048/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 22/01/2016 09:28:25 am.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

772.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de enero del año dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00046/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de los de cujus RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA Y ENRIQUETA RAMÍREZ GONZÁLEZ denunciando por los C.C. RAFAEL, ENRIQUE, BEATRIZ, JOSÉ ANTONIO, ROSALBA, JOSÉ DAVID todos de apellidos GONZÁLEZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada - Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 de enero de 2016 (2015).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

773.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha doce de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01432/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES JUÁREZ, denunciada por las CC. LESBIA LAURA NIETO JUÁREZ, MARYTOÑA DE LOS REYES NIETO Y LAURA ROXANA DE LOS REYES NIETO.

Ordenándose convocar a presuntas herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de las de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contadas a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a las diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- Los C.C. testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. LORENA PATRICIA AVALOS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

774.- Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE OLGA RAMÍREZ Y BONERA, quien falleciera en fecha: (28) veintiocho de abril del año dos mil siete (2007), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA LUISA FABRE RAMÍREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00003/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas a los 11/01/2016 09:58:42 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

775.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 01555/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PABLO SALINAS PEÑA, y denunciado por los C.C. GLORIA SALINAS YÁÑEZ, ALMA NELLY SALINAS YÁÑEZ, ELIZABETH SALINAS YÁÑEZ, JOSEFINA SALINAS YÁÑEZ, MARÍA MATILDE SALINAS YÁÑEZ, Y JUAN PABLO SALINAS YÁÑEZ.

Ordenándose convocar a presuntas herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de las de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contadas a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a las once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

776.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01545/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE YOLANDA FLORES LUMBRERAS, denunciado por el C. FRANCISCO JAVIER BORREGO FLORES, Y MARCO ANTONIO BORREGO FLORES.

Ordenándose convocar a presuntas herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de las de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contadas a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los diez de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

777.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 catorce de diciembre del 2015 dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 01555/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JONATHAN SÁNCHEZ PURATA quien falleció el 16 dieciséis de enero de 2014, en Arkansas Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por MARISELA REYNA REYES, JUAN ROBERTO SÁNCHEZ REYNA Y ROSARIO SÁNCHEZ REYNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de enero de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

778.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 de diciembre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01583/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ABEL CERVANTES CERVANTES, quien falleció el día 08 de enero del 2011, en Altamira, Tamaulipas, donde tuvo su último domicilio, denunciado por EUSTACIA ORTIZ ZAMARRIPA, JULIO CESAR CERVANTES ORTIZ, JOSÉ ABEL CERVANTES ORTIZ y NORMA LIZBETH CERVANTES ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 05 días del mes de enero del año 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

779.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 28 de agosto del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01058/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTOR MANUEL SERRANO OROPEZA, quien falleció el día

13 de febrero del año 2002, en Puebla, Puebla, teniendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por PATRICIA QUESADA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 10 diez días del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.- DOY FE.

LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. PAZ RÍOS PEDRAZA.- Rúbrica.- LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.

780.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01153/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JAIME MANZANARES ALVARADO, y denunciada por la C. JUANA BERTHA IZAGUIRRE RODRÍGUEZ.

Ordenándose convocar a presuntas herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de las de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contadas a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

781.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE ELISEO SANTIAGO denunciado por DAMACIA SANTIAGO PÉREZ, asignándosele el Número 01192/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 23 de septiembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

782.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de to Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 de septiembre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01137/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN HÉCTOR MAEDA RÍOS, quien falleció el día 09 de enero del año 2015, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MA. DEL SAGRARIO MAEDA GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

783.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 de septiembre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01135/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENSIA FLORES SEGURA, CESÁREO MENDOZA MARTÍNEZ Y ESPERANZA MENDOZA FLORES, quienes fallecieron el día 31 de enero del año 2005, el 18 de junio del 2015 y el 03 de enero del año 2015, en ciudad Madero, Tampico, y ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por HORTENSIA MENDOZA FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

784.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01438/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTÍN GARCÍA FLORES, denunciado por TERESA SOLÍS MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se

convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de enero de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

785.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 07 de diciembre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01227/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS ESPARZA DEGOLLADO, promovido por la C. DORA PEÑA RENDÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tampa a 04 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

786.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha nueve de diciembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01383/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE VIDAL VEGA, GUADALUPE NOYOLA RUIZ, denunciado par JUAN CARLOS VIDAL NOYOLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

787.- Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam; a 11 de enero del 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, (2015), dictado en el Expediente Número 667/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el

Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González en su carácter de apoderado legal INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSEFA DÁVILA CASTILLO Y ARMANDO DELGADO VARGAS, se ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como calle Isaac López de Luna número 804; manzana 8, lote 25; Conjunto Habitacional Rincón de Tamatan 1 superficie; 90.63 metros cuadrados, superficie construida: 46.86 metros cuadrados, Referencia Catastral: 01-01-10-127-003, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.50 metros con lote 26; AL SUR: 14.50 metros con lote 24; AL ESTE: 6.25 metros con calle Profr. Isaac López de Luna; AL OESTE: 6.25 metros con lote 2, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca N° 87111 del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 24 de noviembre de 2015, valuado en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto, el día 2 de febrero del dos mil dieciséis (2016), a las doce horas (12:00 hrs), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

788.- Febrero 10 y 16.-1v.